



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO


14 MAR 2014


Recibido.....10⁰⁰.....Hs.


Exp. N°.....28620.....E.S.F.


PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración Provincial de Impuestos, como organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, se sirva informar los motivos por los que junto a las boletas de pago del impuesto inmobiliario, se emite un comprobante que indica la situación tributaria del inmueble pero que carece de valor como libre deuda en aquellos casos en que informa que la partida no adeuda cuotas.-


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL


ADRIANA PANELLA
DIPUTADA PROVINCIAL


PABLO DI BERT
DIPUTADO PROVINCIAL


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Conjuntamente con la boleta de pago del impuesto inmobiliario, la Administración Provincial de Impuestos emite un comprobante con los logotipos de API y del Gobierno de Santa Fe, que contiene los datos del propietario del inmueble, el número de partida catastral, un código asignado a la partida y un texto que expresa: "*SITUACION TRIBUTARIA DEL INMUEBLE*", informando si la partida registra deudas.-

Luego, si el inmueble no adeuda el pago del tributo, en un pequeño recuadro sobre el sector derecho, se informa: "*LA PARTIDA NO ADEUDA CUOTAS*".-

Por último, el comprobante -cuya fotocopia acompaño- agrega en letra muy pequeña "*IMPORTANTE: informe sujeto a verificación administrativa, no reúne las condiciones de LIBRE DEUDA*".



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Seguramente el señor Presidente advertirá, que la información brindada por la Administración de alguna manera resulta contradictoria o cuanto menos confusa, ya que para la confección de dicho comprobante, presumo, que a través del sistema informático se debió realizar una verificación de los pagos registrados, y al constatar que la partida no adeudaba cuotas, esa situación quedó reflejada en el comprobante referido.-

Por otro lado, si el inmueble registrara deudas por períodos cuya cancelación hubiera sido intimada o se hallara vigente un convenio de pagos, tampoco parece adeudado informar que "LA PARTIDA NO ADEUDA CUOTAS" porque es evidente que las adeuda.-


Atento a ello deberíamos preguntarnos, *¿si el comprobante no tiene ningún valor, para qué se emite?*


Se podría responder que la información brindada solo reviste un carácter "informal", pero desde la órbita estatal seguramente se coincidirá, en que no resulta el procedimiento mas adecuado.-

Para clarificar el concepto, sería oportuno formularnos una nueva pregunta: *¿Qué podría pensar el contribuyente que recibe un comprobante emitido por la API donde se le informa que su inmueble no registra deuda de impuesto inmobiliario y luego se le reclama un pago atrasado, porque el comprobante no reunía las condiciones de libre deuda?*


El procedimiento no luce *prima facie* con la seriedad pretendida para los actos de la Administración Pública. Sin embargo, no descarto que la misma Administración esté en condiciones de aclarar con un criterio suficientemente razonable, la conveniencia de continuar con el procedimiento actual.-

De allí que solicite a mis pares la aprobación de esta iniciativa.-


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL


ADRIANA PANELLA
DIPUTADA PROVINCIAL

PABLO DI BERT
DIPUTADO PROVINCIAL


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL